



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

8015000

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0002108

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (E)

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la compañía HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A., efectuó un primer aumento de capital mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de junio de 2016, inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de julio de 2016; y, mediante escritura pública aclaratoria y ratificatoria de dicho acto societario otorgada en la misma Notaría el 09 de noviembre de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de noviembre de 2016;

QUE la compañía HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A., efectuó un segundo aumento de capital mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de febrero de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de febrero de 2017; y, mediante escritura pública aclaratoria y ratificatoria de dicho acto societario otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de diciembre de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de febrero de 2018;

QUE los aumentos de capital de la compañía citados en los considerandos anteriores se realizaron en base al trámite previsto en las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil;

QUE las reformas a la Ley de Compañías mencionadas en el considerando anterior dispusieron a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expedir normas que viabilicen la vigilancia y control ex post al proceso de constitución de una compañía y de los demás actos societarios no sujetos a aprobación previa, por lo que esta Entidad expidió el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior publicado en el Registro Oficial No. 560 de 6 de agosto de 2015;

QUE dentro del trámite No. 32841-0041-18, la Comisión de Auditoría de la Dirección Nacional de Auditoría de la Intendencia Nacional de Seguros, mediante Memorando No. SCVS-INS-DNA-2018-1252-M de 26 de noviembre de 2018, recomendó al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros disponer se realice el control ex post al aumento de capital que fue inscrito directamente por la compañía HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A., en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de febrero de 2017;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención dispuso se efectúe una visita de control la que se llevó a cabo el día 12 de diciembre de 2018 en las oficinas de la compañía HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A., cuyo resultado consta en el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-0575 de 18 diciembre 2018; las observaciones fueron notificadas al representante legal de la referida compañía mediante el oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00099481-O de 20 de diciembre de 2018, concediéndole un término de quince (15) días contados a partir de la fecha de su recepción para que presente los descargos respectivos;

QUE por otra parte, dentro del trámite No. 311-0057-19 la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución remitió al Intendente Nacional de Compañías el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-2019-0018-M de 09 de enero de 2019, en el que recomendó: "Que la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención emita su criterio respecto del acto societario de aumento de capital y reforma de estatutos por capitalización de la revalorización de la marca BELLGENICA de la



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

00000000

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019- 0002108

compañía HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A., inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 23 de febrero de 2018 (sic), y rectificado el 7 de febrero de 2018 por \$1.107.425,00";

QUE mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00000293 de 09 de enero de 2019, se declaró la disolución de la compañía HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A., por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de enero de 2019;

QUE con oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-00003783-O de 17 de enero de 2019, la Subdirección de Inspección y Control, a través del sistema integrado de trámites institucional, procedió a notificar al señor William Geovanny Pacheco Rodríguez, gerente general de la compañía HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A., EN LIQUIDACIÓN, las observaciones del Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-0575 de 18 diciembre 2018, concediéndole un término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de su recepción, sin embargo el referido oficio, según la guía de remisión de correspondencia externa institucional, no pudo ser entregado debido a que las oficinas en que funciona la compañía se encontraban cerradas:

QUE de la revisión a la base de datos de Registro de Sociedades de esta Institución, se desprende que el nombramiento de la liquidadora de la compañía HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A., EN LIQUIDACIÓN, ingeniera Ana Ximena Ruiz Illescas, fue inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de enero de 2019, por lo cual, mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-00005543-O de 25 de enero de 2019, la Subdirección de Inspección y Control procedió a comunicar a la prenombrada liquidadora a través del sistema integrado de trámites institucional, por correo electrónico y por un notificador de esta entidad, las observaciones formuladas en relación a los aumentos de capital suscritos por la compañía HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A., EN LIQUIDACIÓN, concediéndole el término de un día, contado a partir de la fecha de su recepción, para su subsanación:

QUE mediante tramite No. 311-0057-19 de 28 de enero de 2019, la liquidadora de la compañía HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A., EN LIQUIDACIÓN remitió a esta Institución una comunicación en la que señaló: *(“... en mi calidad de liquidadora me es imposible al momento poder presentar cualquier justificativo o respaldo correspondiente, dado que hasta la presente fecha ni el ex administrador Sr. William Geovanny Pacheco Rodríguez, ni le ex Presidente Lucio Fabián Quilumba Almeida han entregado el inventario de los bienes, libros y documentos de la compañía. (...).”*

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, a través de la Subdirección de Inspección y Control, elaboró el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-0026 de 29 enero de 2019, en el cual recomendó:

“Remitir el presente informe al Intendente Regional de Quito, a fin de que, de considerarlo pertinente, disponga que se realice el análisis jurídico y se emita el pronunciamiento que de acuerdo a derecho corresponda, por cuanto la compañía no ha dado cumplimiento a las observaciones que le fueron notificadas conforme se desprende del análisis efectuado.”.

QUE la Intendencia de Compañías de Quito con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0135-M de 01 de febrero de 2019, dirigido al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, señaló que una vez fenecido el término concedido y revisado en el sistema digital de trámites institucional, la compañía no presentó descargos suficientes para subsanar las observaciones formuladas por este Organismo de Control, emitió su criterio jurídico señalando y recomendando lo siguiente:

"(...)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019- 0002108

De tales disposiciones normativas se desprende que, una vez vencido el término concedido sin superar las observaciones, este Órgano de Control se encuentra en la obligación de dictar la resolución que corresponda.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante oficios Nos. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00099481-O de 20 de diciembre de 2018 y SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-00003783-O de 17 de enero de 2019, a través del Sistema Integrado de Trámites, procedió a notificar a quienes respectivamente en esas fechas aparecían en el sistema institucional desempeñando la función de gerente general de la compañía, las observaciones del Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-0575 de 18 diciembre 2018, resultantes del control ex post de los aumentos de capital realizados por la misma, y finalmente notificó las mismas a la liquidadora designada para esta compañía, y les confirió varios términos para la subsanación de los incumplimientos a las leyes y reglamentos; y, dado que, hasta la fecha de emisión del presente informe jurídico, no se han subsanado las observaciones que le fueron notificadas como se ha establecido en la relación de antecedentes del presente informe, es preciso emitir el pronunciamiento jurídico correspondiente al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015, que señala:

"Art. 12.- Verificación e informe.- (...) De requerirse pronunciamiento de la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, o de quien hiciere sus veces en las demás intendencias, se remitirá los descargos y demás documentos para verificación. De superarse lo observado, se pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, o de quien hiciere sus veces en las demás intendencias, el informe favorable y se procederá conforme se indica en el inciso anterior.

Si no logra superarse las observaciones, o si vencido el término que se concedió para subsanarlas no se presenta descargo o documento alguno, se emitirá el respectivo informe, detallando los incumplimientos o infracciones a las normas jurídicas incurridos en el acto societario o en su inscripción en el Registro Mercantil." (lo subrayado me pertenece)

Cabe recalcar que la liquidadora de la compañía HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A., EN LIQUIDACIÓN, ingeniera Ana Ximena Ruiz Illescas, remitió a esta Institución una comunicación en la que señaló: "(...) en mi calidad de liquidadora me es imposible al momento poder presentar cualquier justificativo o respaldo correspondiente, dado que hasta la presente fecha ni el ex administrador Sr. William Geovanny Pacheco Rodríguez, ni le ex Presidente Lucio Fabián Quilumba Almeida han entregado el inventario de los bienes, libros y documentos de la compañía. (...)".

El inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías establece lo siguiente:

"De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil (...)"

En el mismo contexto el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, ordena que:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019- 0002108

"Art. 13.- Medidas a adoptar.- De establecerse que un acto societario no ha cumplido con los requisitos legales pertinentes, o que se inscribió en infracción a normas jurídicas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispondrá mediante resolución motivada, la cancelación de la inscripción del acto societario en el Registro Mercantil (...)."

Por lo tanto, esta Intendencia Regional de Compañías de Quito considera que se ha configurado el presupuesto establecido en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías y artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, razón por la cual es recomendable la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de los dos aumentos de capital antes referidos y de sus respectivas aclaratorias o ratificatorias, conforme lo faculta el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías:

(...)

RECOMENDACIÓN:

Con base en los antecedentes y análisis que precede, una vez que se ha cumplido con el debido proceso establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior y se ha permitido el ejercicio del derecho a la defensa de la mencionada compañía, al habersele otorgado varios términos según la normativa aplicable para la subsanación de los incumplimientos a las leyes y reglamentos, toda vez que los descargos presentados por la compañía han sido insuficientes para superar las observaciones formuladas por este Órgano de Control; y considerando que la liquidadora de la compañía HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A., EN LIQUIDACIÓN, ingeniera Ana Ximena Ruiz Illescas, ha manifestado la imposibilidad de remitir justificativos o respaldos correspondientes a los aumentos de capital sujetos a control posterior, esta Intendencia Regional de Quito, recomienda a su Autoridad que, de estimarlo pertinente, disponga la cancelación de la inscripción de los aumentos de capital de la referida compañía efectuados en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de julio de 2016 y 23 de febrero de 2017, actos actos societarios constantes en las escrituras públicas otorgadas en la Notaría Décima Primera del cantón Quito, el 23 de junio de 2016 y 09 de febrero de 2017, y que respectivamente fueron aclarados y ratificados mediante escrituras públicas otorgadas en las Notarías Décima Primera y Segunda del cantón Quito el 09 de noviembre de 2016 y 19 de diciembre de 2017 e inscritas en su orden en el Registro Mercantil del cantón Quito el 17 de noviembre de 2016 y 07 de febrero de 2018, en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías, según la facultad otorgada en el inciso segundo del literal f) del artículo 438 de la misma Ley.”;

QUE el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías señala que de persistir en los actos societarios incumplimientos a las leyes o normativa vigente, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) del mencionado cuerpo legal, se dispondrá mediante resolución motivada la cancelación del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil;

QUE el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías señala como atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros la siguiente:

"Art. 438.- f)... // En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019- 0002108

0013000

Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia."

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0303-M de 11 de marzo de 2019, el Intendente de Compañías de Quito recomendó a este Despacho ordenar la cancelación de la inscripción de los dos aumentos de capital de la compañía HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A., EN LIQUIDACIÓN referidos en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución; y proceder con la suscripción de la presente resolución, junto con el extracto que se acompaña; y,

EN ejercicio de las atribuciones encargadas mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-084-14-08-2018 de 14 de agosto de 2018,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de los dos siguientes aumentos de capital de la compañía HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A., EN LIQUIDACIÓN: a) el primero otorgado mediante escritura pública en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de junio de 2016, inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de julio de 2016; y, mediante escritura pública aclaratoria y ratificatoria de dicho acto societario otorgada en la misma Notaría el 09 de noviembre de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de noviembre de 2016; y, b) el segundo otorgado en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de febrero de 2017, mediante escritura pública inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de febrero de 2017; y, mediante escritura pública aclaratoria y ratificatoria de dicho acto societario otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de diciembre de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de febrero de 2018, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: **1)** inscriba esta resolución; **2)** proceda a cancelar la inscripción de los siguientes dos aumentos de capital: a) el primero otorgado en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de junio de 2016, mediante escritura pública inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de julio de 2016; y, mediante escritura pública aclaratoria y ratificatoria de dicho acto societario otorgada en la misma Notaría el 09 de noviembre de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de noviembre de 2016; y, b) el segundo otorgado en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de febrero de 2017, mediante escritura pública inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de febrero de 2017; y, mediante escritura pública aclaratoria y ratificatoria de dicho acto societario otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de diciembre de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de febrero de 2018; y, **3)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Décimo Primera y Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de los aumentos de capital antes referidos y de sus correspondientes rectificatorias y aclaratorias; y, la Notaría Novena del cantón Portoviejo al margen de la de constitución de la compañía HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A., EN LIQUIDACIÓN, respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten las razones respectivas. Copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019- 0002108

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios mencionados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea: a) se publique por una sola vez, en la página web Institucional, el extracto de la presente resolución; b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación de la inscripción de los aumentos de capital de la compañía HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A., EN LIQUIDACIÓN al Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; a la Notaría Décimo Primera, Segunda del mismo Distrito y Novena del cantón Portoviejo; y, al representante legal de la compañía.

COMUNIQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **13 MAR 2019**

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (E)

 EOM/MRC/ONL/MRV/
Exp. 96091
Tr. 311-0057-19



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 20958



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CANCELACION DE INSCRIPCION Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	141729
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1788
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE INSCRIPCION Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	NO APLICA
NOTARÍA:	NO APLICA
CANTÓN:	NO APLICA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS--2019-0002108
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES (E)
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HORIZONTES BUSINESS COMPANY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

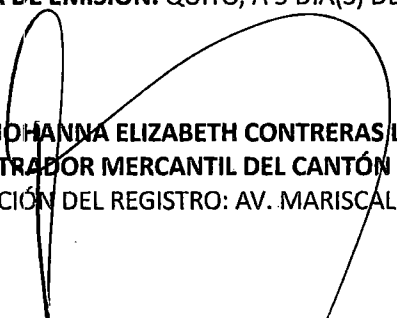
NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS--2019-0002108 ANTE EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS (E) CON FECHA 13/03/2019.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 349 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04/02/2014.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: N° 804 DEL RMQ DE 23/02/2017.- N° 671 DEL RMQ DE 07/02/2018.- N° 3006 DE 08/07/2016.- N° 5011 DEL RMQ DE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 19-RMQ-2019)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

